RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO"

El Alcalde Del municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 63, 82, 315 numeral 3º de la Constitución Política, de Colombia, articulo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 132 del Código Nacional de Policía, procede previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Que el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, dentro del ejercicio propio de sus funciones de control y seguimiento de los bienes de propiedad del Municipio de Armenia, evidenció que en la parte posterior de la manzana 26 Barrio Ciudad Dorada de esta ciudad, se está presentando ocupación ilegal de un bien de uso público ubicado en el Lote Área Deportiva de la Ciudadela Nueva Armenia, con construcción en madera y guadua con cubierta en zinc; el citado inmueble de Uso Público se identifica con la ficha Catastral No 01-03-1299-0002-000, y la Matricula Inmobiliaria No 280-147642, adquirido Según Escritura Pública 2.439 del dos (02) de Agosto de 2001 de la Notaria Tercera del Circulo de Armenia, AREA DEPORTIVA, con los siguientes linderos conforme a la cláusula cuarta de la citada escritura: "Partiendo del punto No 2 localizado al borde de la avenida los congresistas sale al noroccidente en forma diagonal a una distancia de 180.00 m. Aprox; llegando al punto No 22B ubicado a 10.00 m aprox; de distancia del punto No 22 A. el cual se encuentra a borde del área de protección ambiental. Del punto No 22 B sale en línea recta a occidente en una distancia de 10.00 m aprox; llegando al punto 22 A. Del punto 22 A sale al nororiente en la línea semirecta a una distancia de 50 m aprox; llegando al punto No 21 el cual está ubicado al borde del área protección ambiental. De punto No 21 sale al suroriente a una distancia de 100.00 m aprox; llegando a punto No 3 ubicado al borde de la avenida los congresistas. Del punto No 3 sale al sur en línea recta a una distancia de 80.00 m aprox; llegando al punto No 2 punto inicial y de llegada del presente alindamiento". De acuerdo al plano de localización expedido por el Departamento Administrativo de Planeación el bien cuenta con un área aproximada de 8.803 M2.

La citada ocupación irregular fue identificada según actas de reporte de invasión realizadas el veintiocho (28) de noviembre de 2012 y trece (13) de Febrero 2013 , por el señor José Reinel Moreno G, funcionario del Departamento administrativos de Bienes y Suministros, donde se dejaron plasmadas entre otras las siguientes constancias.

"... Objeto: verificación de invasión
Dirección del predio: Parte posterior de la manzana 26 Barrio Ciudad Dorada
Ficha Catastral: 01-03-1299-0002-000 Matricula inmobiliaria: 280-147642
Invasor: Maria Miriam Valencia
Invasor: Otoniel Holguín, Jhon Fredy Tabares y otros
Observaciones: construcción en madera y guadua con cubierta en zinc.
Construcciones en guadua y esterilla con cubierta de eternit sobre zona de ladera".

Con base en las actas citadas anteriormente se dio inicio a los procesos de restitución de bien de uso público radicados con el número 032 de 2012 y 023 – 2013, avocándose conocimiento por parte del Alcalde y comisionándose en ambos procesos a la Inspección Segunda Municipal de Policía para adelantar el trámite de los mismos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO"

Que además de las Actas de Visita de Reporte de Invasión, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, adelantó otras gestiones administrativas tendientes a establecer la certeza de la calidad de uso público del bien ocupado, recaudando como pruebas de dicha calidad, las siguientes:

- Certificado de Tradición de la Matrícula inmobiliaria 280-147642 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- Escritura pública No 2.439 del dos (02) de Agosto del 2001 de la Notaría Tercera del Círculo de Armenia
- Fotografías en blanco y negro donde se observa el predio descrito en el acta de visita de reporte de invasión del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.
- Fotografía área del bien del Sistema de Información Geográfico SIG – Quindío.
- Plano de localización del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
- Consulta por ficha catastral en la base de datos del Departamento Administrativo de Planeación.

El trámite surtido en los citados procesos de restitución corresponde al que se describe a continuación:

Proceso 032 de 2012:

El día 4 de enero de dos mil trece (2013), se avocó conocimiento del presente proceso y se ordenó dar trámite al procedimiento establecido para la restitución de Bien de uso Público en el Municipio de Armenia teniendo como pruebas, los documentos acompañados con el informe proveniente del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia, según oficio DB-PGA-4235 del 11 de diciembre de 2013.

El día 4 de enero de dos mil trece (2013), se comisiona a la Inspección Segunda Municipal de Policía, para que sustancie el procedimiento legal de restitución del bien de uso público, ubicado en la parte posterior de la manzana 26 Barrio Ciudad Dorada, predio considerado bien de uso público, según identificación ya referida.

El día dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil trece (2013), se hace presente la Doctora OLGA CLEMENCIA NIÑO PATIÑO en su calidad de Personera Municipal (E) de Armenia Q., con el fin de notificarse del contenido del Auto con fecha del 4 de enero de dos mil trece (2013), "Por medio del cual se Avoca conocimiento de un proceso de Restitución de un Bien de Uso Público".

Con oficio SG-PGO-SJC-0133 de enero (24) de 2013 se cita a los señores OTONIEL HOLGUIN y JHON FREDDY TABARES, para notificarle el Auto por el cual se avoca conocimiento de un proceso de restitución de un bien de uso público.

El día quince (15) de Mayo de 2013 en cumplimiento del auto del siete (07) de Febrero de 2013 "por medio del cual se ordena una notificación por aviso", se fijo aviso el once (11) de febrero de 2013, a las 8:30 de la mañana, por el término legal de cinco (5) días hábiles los

MUNICIPIO DE ARMENIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO"

cuales serían 11, 12, 13, 14 y 15 de febrero de 2013, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del aviso.

El dieciocho (18) de febrero de 2013 se dejó constancia secretarial de la desfijación del aviso que permaneció fijado en la cartelera de la Secretaria de Gobierno y Convivencia de la Alcaldía de Armenia ubicada en el piso principal.

El día 4 de abril de 2013 se allego a la inspección oficio SG-PGO-SJC-0539 proveniente de la Secretaria de Gobierno y Convivencia de Armenia, donde se informa a la Inspección Segunda Municipal de Policía de Armenia Quindío que se disponga a efectuar el trámite que corresponde, frente a lo cual la inspección decide avocar conocimiento, decretar la pruebas necesarias y pertinentes, con el fin de hacer un pronunciamiento de fondo y notificar al Ministerio público de la querella.

El día veinte (20) de mayo de 2015, siendo las 10:00 de la mañana se llevó acabo diligencia de Inspección Ocular en el proceso de la referencia 032/2012, donde se identifican como ocupantes irregulares al Señor Luis Omar Ramírez Marín identificado con la cédula de ciudanía 14.939.484 de Cali, quien manifiesta ser la persona que actualmente ocupa el predio por compra que le hiciere al señor Jhon Fredy Tabares y el Señor Cesar Augusto Osorio quien manifestó ser el titular de la cédula de ciudadanía 9.728.124 de Armenia, documento que no exhibe, quien aduce ser el actual ocupante del predio por compra que le hizo a la Señora Martha Lucia Muñoz González.

Proceso 023 de 2013:

El día 26 de Marzo de dos mil trece (2013), se avocó conocimiento del presente proceso y se ordenó dar trámite al procedimiento establecido para la restitución de Bien de uso Público en el Municipio de Armenia teniendo como pruebas, los documentos acompañados con el informe proveniente del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia, según oficio DB-PGA-1232 del 07 de Marzo de 2013.

El día 26 de Marzo de dos mil trece (2013) se comisiona a la Inspección Segunda Municipal de Policía, para que sustancie el procedimiento legal de restitución del bien de uso público, ubicado en la parte posterior de la manzana 26 Barrio Ciudad Dorada, predio considerado bien de uso público, según identificación ya referida.

El día ocho (08) del mes de Abril del año Dos Mil Trece (2013), se hace presente el Doctor CARLOS ALBERTO MEJIA MEJIA, en su calidad de Personero Municipal de Armenia Q., con el fin de notificarse del contenido del Auto con fecha del veintiséis (26) de Marzo de 2013 "Por medio del cual se Avoca conocimiento de un proceso de Restitución de un Bien de Uso Público".

Con oficio SG-PGO-SJC-0705 el veintitrés (23) de Abril de 2013 se cita a la señora MARIA MIRIAM VALENCIA para notificarle el Auto por el cual se avoca conocimiento de un proceso de restitución de un bien de uso público.

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO"

El día quince (15) de Mayo de 2013 en cumplimiento del auto del catorce (14) de Mayo de 2013 "por medio del cual se ordena una notificación por aviso" se fijó aviso el quince (15) de Mayo de 2013, a las 8:30 de la mañana, por el término legal de cinco (5) días hábiles los cuales serían 15, 16, 17, 20 y 21 de mayo de 2013, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del aviso.

El veinticuatro (24) de Mayo de 2013 se dejó constancia secretarial de la desfijación del aviso permaneciendo fijado en la cartelera de la Secretaria de Gobierno y Convivencia de la Alcaldía de Armenia ubicada en el piso principal desde el día quince (15) de mayo de 2013 hasta el día veintiuno (21) de mayo de 2013.

El día 29 de mayo de 2013 se allego a la inspección oficio SG-PGO-SJC-0945 proveniente de la Secretaria de Gobierno y Convivencia de Armenia, donde se informa a la Inspección Segunda Municipal de Policía de Armenia Quindío que se disponga a efectuar el trámite que corresponde, frente a lo cual la inspección ordena:

1. Practicar visita de inspección ocular
2. Citar al contraventor para los descargos
3. Decretar la pruebas necesarias y pertinentes, con el fin de hacer un pronunciamiento de fondo
4. Notifíquese al Ministerio público de la presente querella radicada bajo el No 023. 2013

El día 27 de Enero de 2015 siendo las 11:00 de la mañana en la fecha hora señalada por el despacho se llevó a cabo diligencia de Inspección Ocular en el proceso de la referencia.

El día 28 de enero de 2015, el despacho de la Inspección Segunda Municipal de Policía, se constituyò en audiencia pública para escuchar en descargos a la Señora MARIA MIRIAM VALENCIA, titular de la cedula ciudadanía No. 24.816.146 de Montenegro / Quindío; ocupante del predio ubicado en el Barrio Ciudad Dorada detrás la Manzana 26 casa 9, quien manifestó su deseo de ser asistida por apoderado judicial, razón por la cual se da por terminada la diligencia de descargos para que la señora se presente con su apoderado de confianza y ejerza su derecho de defensa.

El día veintiocho (28) de enero de 2015, se hace presente ante la Inspección Segunda Municipal de Policía la señora MARIA MIRIAM VALENCIA, quien a efectos de presentar sus descargos manifiesta que desea ser asistida por apoderado judicial, razón por la cual se da por terminada la diligencia para que la señora se presente con su apoderado de confianza y ejerza su derecho de defensa.

El día tres (03) de Septiembre de 2015 el despacho de la Alcaldesa dicto Auto de "ACUMULACION DE PROCESOS DE RESTITUCION DE BIEN DE USO PÚBLICO", teniendo en cuenta que de la revisión de los expedientes se determinó que existen dos actuaciones administrativas tendientes a la restitución del mismo predio, esto es, el identificado con la ficha Catastral No 01-03-1299-0002-000 y la Matricula Inmobiliaria No 280-147642, se manifiesta que los ocupantes irregulares identificados son los señores Otoniel Holguín, Jhon Fredy Tabares y María Miriam Valencia y demás personas indeterminadas.

MUNICIPIO DE ARMENIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL ( ) O DE COPIA
QUE REPOSA EN LOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO"

En su parte resolutiva se ordenó acumular las diligencias contenidas en los expedientes No 032 de 2012 y 023 de 2013 en el proceso de Restitución de Bien de uso Público, bajo el radicado No 023 de 2013 además se anuló la radicación. No 032 de 2012.

Con oficio SG-PGO-SJC- 484, 485, 486, con fecha de die diecinueve (19) de Julio de 2016 se pidió acompañamiento para llevar a cabo la inspección ocular al personal del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, el Comandante de la Estación Armenia, Jorge Iván Villegas Díaz Personero Municipal de la ciudad (e) diligencia que se llevó a cabo el veinticinco 25 Julio de 2016 a las 11 de la mañana.

En la nueva inspección ocular realizada por el despacho el día 25 de Julio de 2016 a las 11 de la mañana en compañía del topógrafo FERNANDO IVAN GRIMALDOS contratista adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros y con el delegado de la personería municipal de Armenia, KHRISTIAAN FERNANDO SALAZAR LONDOÑO, en el sitio se ven varias construcciones de diferente tipo donde se procede a identificar los ocupantes para notificarle el auto de avoca conocimiento y citarles para descargos, *"...en el sitio en mención el despacho es atendido por los señores (a) JENNIFER DAYANA MEJIA VARELA con cc 1094903370 expedida en Armenia inmueble ubicado al lado de la cancha múltiple No 1, JHON HAROLD DURAN GIRALDO con cc 89.009.229 Expedida en la ciudad de Armenia del inmueble ubicado al lado de la cancha múltiple No 2, a estas personas que nos atienden en esta primera parte se hace notificación del auto por medio del cual se avoca conocimiento de un proceso de restitución y se hace citación para descargos al lado del cancha está ubicado un lote con cerramiento en guadua pero no está habitado en construcción No 3, lote de terreno con sembrados de plátano, café y maíz, en el lote No 4 LEIDY LAITON LIMA con cc 41.951.817 quien es la que habita pero en el momento de la inspección ocular fue atendida por su padre ARNULFO LAITON No 7.519.246 se le notifica el auto de avoca conocimiento y se cita para descargos, lote No 5 se encuentra en construcción con plancha se encuentra desocupada, ORLANDO LOPEZ OBANDO con cc 7.521.431 se le notifica el auto de avoca conocimiento se cita para descargos lote No 6 construcción en guadua se le notifica el auto avoca conocimiento y se cita para descargos a la señora JULIA TORRES DEVIA con CC 31.499.227, lote No 7 construcción en guadua y en ladrillo la persona que habita es la señora SANDRA MILENA GONZALEZ CASTAÑEDA con cc 41.958.399 quien al momento de la diligencia la persona que atendió es el cónyuge el señor SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ con cc 9736056 se le notifico el auto de avoca conocimiento y se cita para descargos, lote No 8 construcción en guadua LUZ ADRIANA ESTRADA TORRES con cc 41.920.683 se le notificó el auto de avoca conocimiento y se cita para descargos, lote No 11 GIOVANA HERNANEZ con cc 41. 945.504 sembrado de maíz y café, enterado del objeto de la inspección permite al acceso del Despacho al predio. Seguidamente se procede a identificar el bien inmueble objeto de la Inspección Ocular, así: bien ubicado en el Barrio Ciudad Dorada detrás de la Manzana 26, predio considerado Bien de Uso Público, identificado con ficha catastral 01-03-1299-0002-000, y matricula inmobiliaria 280-147642 el despacho suspende la diligencia de inspección ocular por el horario se dispondrá nuevamente agenda...."*

De las personas atrás relacionada, según las constancias obrantes en el expediente, fueron notificadas personalmente del Auto que avoca conocimiento los señores Orlando López Obando, Leydi Laiton Lima, Jennifer Dayana Mejía, Jhon Harold Duran Giraldo, Julia Torres Devia, Giovanna Hernández y Luz Adriana Estrada Torres.

Presentaron descargos dentro del proceso los señores Jhon Harold Duran Giraldo, Julia Torres Devia, Orlando López Obando, Luz Adriana Estrada Torres, Giovanna Hernández, Jennifer Dayana Mejía, Leydi Leiton Lima, Sandra Milena Castañeda y Edilberto Ordoñez.

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO"

CONSIDERACIONES

Que el artículo 209 del Ordenamiento Jurídico Superior, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la gualdad , moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el numeral 3º del artículo 315 de la Carta Magna, y el literal d) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Alcalde como máxima autoridad municipal, dirigir acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 82 de la Constitución Política, prevé que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre interés particular.

Que los artículos 2º y 3º del Decreto Nacional 1504 de 1998, señalan lo siguiente frente al Espacio Público:

" Artículo 2º- El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trasciende los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Artículo 3º- el espacio público comprende, entre otros los siguientes aspectos:

a. *Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo;*
b. *Los elementos arquitectónicos, especiales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público;*
c. *Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto"*

Que en cuanto a los bienes de uso público, la Carta Magna dispone lo siguiente en su artículo 63: "los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupo étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables..."

Que el artículo 674 del código civil define los bienes de uso público, al preceptuar que: "se *llama bienes de la Unión aquellos cuyo dominio pertenece a la República.*

Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.

Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la unión o bienes fiscales "

Que el artículo 679 del citado código, indica que "nadie podrá construir sino por permiso

MUNICIPIO DE ARMENIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
EL PRESENTE DOCUMENTO

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO"

CONSIDERACIONES

Que el artículo 209 del Ordenamiento Jurídico Superior, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la gualdad , moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el numeral 3º del artículo 315 de la Carta Magna, y el literal d) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Alcalde como máxima autoridad municipal, dirigir acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 82 de la Constitución Política, prevé que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre interés particular.

Que los artículos 2º y 3º del Decreto Nacional 1504 de 1998, señalan lo siguiente frente al Espacio Público:

" Artículo 2º- El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trasciende los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Artículo 3º- el espacio público comprende, entre otros los siguientes aspectos:

a. *Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo;*
b. *Los elementos arquitectónicos, especiales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público;*
c. *Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto"*

Que en cuanto a los bienes de uso público, la Carta Magna dispone lo siguiente en su artículo 63: "los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupo étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables..."

Que el artículo 674 del código civil define los bienes de uso público, al preceptuar que: "se *llama bienes de la Unión aquellos cuyo dominio pertenece a la República.*

Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.

Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la unión o bienes fiscales "

Que el artículo 679 del citado código, indica que "nadie podrá construir sino por permiso

MUNICIPIO DE ARMENIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
EL PRESENTE DOCUMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1043 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO"

especial de autoridad competente, obra alguna sobre las calles, plazas, puentes, playas, terrenos fiscales, y demás lugares de propiedad de la unión".

Que la Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia"; en su artículo 239, establece: "Los procedimientos por contravenciones al régimen de Policía, así como los procedimientos administrativos sustituidos por la presente ley, que a la fecha de la entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, **serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación**. (Negrillas por fuera del texto original).

Que en consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que el auto de avoque conocimiento en el presente proceso fue dictado el 26 de marzo de 2013, deberá regirse por las disposiciones del Decreto 1355 de 1970, cuyo artículo 132, preceptúa:

"*... Cuando se trate de las restituciones de bienes de uso público, como vías públicas urbanas o rurales o zona de paso de trenes, los alcaldes, una vez establecido, por los medios que estén a su alcance, el carácter de uso público de la zona o vía ocupada, procederá a dictar la correspondiente resolución de restitución que deberá cumplirse en un plazo no mayor no mayor a 30 días*"

Que en igual sentido resulta aplicable el Decreto Nacional No 640 de 1937, respecto de la protección de los bienes de uso público, el cual señala:

"ARTÍCULO 1º. "***Los alcaldes procederán inmediatamente a hacer que se restituyan las zonas de terreno que los particulares hayan ocupado o usurpado, en cualquier tiempo,*** *a las vías públicas urbanas o rurales, conminándolos con multas de treinta pesos por cada mes de mora que transcurra después del término que se les conceda para cumplir dicha orden, término que no podrá pasar de dos meses, vencido el cual procederán dichos funcionarios de demoler las cercas y edificaciones y dar a las vías la anchura correspondiente, siendo los gastos por cuenta de los ocupantes de esas zonas* "

Que además en su artículo 7º, prevé lo siguiente: "las disposiciones del presente decreto se aplicarán también en el caso de restitución en los demás bienes de uso público".

Que la corte constitucional ha establecido la competencia para ordenar la restitución de bienes de uso público, se privativa de los Alcaldes de los Municipios, Veamos:

"(...) Sentencia T 183 de 2003 *El alcalde como primera autoridad de policía de la localidad... tiene el deber jurídico de ordenar la vigilancia y protección del bien de uso público en defensa de los intereses de la comunidad, por lo tanto en su cabeza se encuentra la atribución de resolver la acción de restitución de bienes de uso público tales como vías públicas urbanas o rurales, zona de paso de rieles de tren, según lo dispuesto en el artículo 132 del código de policía (...)*

Que en el caso que nos ocupa, una vez efectuada la revisión de acervo probatorio, se pudo constatar que el área que está siendo ocupada de manera ilegal es el lote de terreno identificado con la matricula inmobiliaria No 280- 147642, bien de uso público identificado con la ficha catastral No 01-03-1299-0002-000, localizado en la parte posterior de la manzana 26 del barrio Ciudad Dorada, ubicado en el Lote Área Deportiva de la Ciudadela Nueva Armenia, del Área urbana del Municipio Armenia Departamento del Quindío, con un área aproximada de 8.803 M2., de acuerdo al plano de localización expedido por el

RESOLUCIÓN NÚMERO 1047 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO"

Departamento Administrativo de Planeación, inmueble adquirido por el Municipio de Armenia en virtud de cesión de áreas al municipio realizada por el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Ciudadela Nuevo Armenia fiduciaria la Previsora, resultantes del proyecto Urbanístico ciudadela Nuevo Armenia, mediante escritura pública No 2.436 del dos (02) de Agosto del 2001 de la Notaria Tercera del circulo de Armenia, AREA DEPORTIVA con los siguientes linderos generales: "*...partiendo del punto No 2 localizado al borde de la avenida los congresistas sale al noroccidente en forma diagonal a una distancia de 180.00 m. aprox; llegando al punto No 22B ubicado a 10.00 m aprox; de distancia del punto No 22 A. El cual se encuentra al borde del área de protección ambiental. Del punto 22 B sale en línea recta a occidente en una distancia de 10 .00 m aprox; llegando al punto 22 A. del punto 22 A sale al nororiente en la línea semirrecta a una distancia de 50 m aprox; llegando al punto No 21 el cual está ubicado al borde del área protección ambiental. De punto No 21 sale al sur oriente a una distancia de 100.00 m aprox; llegando a punto No 3 ubicado al borde de la avenida los congresistas. Del punto No 3 sale al sur en línea recta a una distancia de 80.00 m aprox; llegando al punto No 2 punto inicial y de llegada del presente alindamiento...*", Lote ocupado por: MARIA MIRIAM VALENCIA, LUIS OMAR RAMÍREZ MARÍN, CESAR AUGUSTO OSORIO, JENIFFER DAYANA MEJIA VARELA, JHON HAROLD DURAN GIRALDO, LEYDI LAITON LIMA, ORLANDO LOPEZ OBANDO, JULIA TORRES DEVIA, SANDRA MILENA GONZALEZ CASTAÑEDA, LUZ ADRIANA ESTRADA TORRES, GIOVANNA HERNANDEZ, EDILBERTO ORDOÑEZ y demás personas indeterminadas.

Que con base en los documentos aportados por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros y según la escritura No 2.436 2 de Agosto del 2001 de la Notaria Tercera del circulo de Armenia y el certificado de Tradición *280-147642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, se concluye que el predio objeto de ocupación, constituye un área de cesión al Municipio de Armenia.*

Las cesiones obligatorias están definidas en los respectivos planes de ordenamiento territorial y se clasifican así: Cesiones tipo A "Espacio Público" y Cesiones Tipo B "Equipamiento Comunitario.

En todo proyecto urbanístico el urbanizador debe destinar un porcentaje del terreno objeto de construcción para zonas de cesión obligatorias gratuitas, las cuales debe transferir a favor del municipio o distrito.

Los predios transferidos a favor de la administración a título de cesión gratuita obligatoria deben estar destinados a zonas verdes, vías peatonales y vehiculares, zonas comunales, protección ambiental, equipamiento urbano, etc.

Las cesiones gratuitas obligatorias son reflejo de la función social urbanística de la propiedad, representada en las limitaciones a su uso en cuanto a zonas verdes, calles, plazas, etc. Como consecuencia de esta función social, la propiedad es sometida a limitaciones legales, de las cuales se derivan las cesiones obligatorias gratuitas generadas a partir de las actuaciones de los propietarios o urbanizadores en la construcción de urbanizaciones o de cualquier proyecto urbanístico. La ejecución de un proyecto urbanístico conlleva la cesión obligatoria de plazas, calles, zonas verdes, vías peatonales y vehiculares, etc.

MUNICIPIO DE ARMENIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL ( ) O DE COPIA ( )
QUE REPOSA EN LOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO"

Que conforme a los expuesto y según lo consagrado el artículo 3º del Decreto No 1504 de 1998 el área que está siendo ocupada es el AREA DEPORTIVA, con diferentes estructuras en guadua, cerramientos en esterilla, construcciones en material, sembrados entre otros; se caracteriza por su destinación para el uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, razón por la cual dicha ocupación afecta los intereses de la ciudadanía general, por lo que es necesario procurar su recuperación.

Que la valoración de las pruebas aportadas con los descargos permite concluir que no se ha desvirtuado por parte de los ocupantes la condición de bien de uso público del inmueble, ni mucho menos se acredita la propiedad o titularidad respecto al mismo en persona diferente al Municipio de Armenia.

Que como existe certeza de la calidad de uso público del bien ocupado, ubicado en Área urbana del Municipio Armenia Departamento del Quindío; el cual se identifica con la ficha catastral No 01-03-1299-0002-000 y con matricula inmobiliaria 280- 147642, se ordenará su restitución en contra de los señores: MARIA MIRIAM VALENCIA, JHON HAROLD DURAN GIRALDO, LUIS OMAR RAMÍREZ MARÍN, CESAR AUGUSTO OSORIO, JULIA TORRES DEVIA, ORLANDO LOPEZ OBANDO, GIOVANNA HERNANDEZ, JENIFFER DAYANA MEJIA VARELA, SANDRA MILENA CASTAÑEDA y EDILBERTO ORDOÑEZ , con relación al área que vienen ocupando en el predio destinado para AREA DEPORTIVA y también contra las demás personas indeterminadas que encuentren ocupando el citado bien de uso público; en observancia de lo previsto en artículo 132 del Código Nacional de Policía.

Los linderos de la totalidad del Bien de Uso Público de propiedad del Municipio son los que están contenidos en la escritura pública No 2.436 del 2 de Agosto del 2001 de la Notaria Tercera del círculo de Armenia.

Que en cumplimiento de las disposiciones previstas en el código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo, la orden de restitución se dará mediante el presente acto administrativo, deberá notificarse a los ocupantes determinados MARIA MIRIAM VALENCIA, JHON HAROLD DURAN GIRALDO, LUIS OMAR RAMÍREZ MARÍN, CESAR AUGUSTO OSORIO, JULIA TORRES DEVIA, ORLANDO LOPEZ OBANDO, GIOVANNA HERNANDEZ, JENIFFER DAYANA MEJIA VARELA, SANDRA MILENA CASTAÑEDA, EDILBERTO ORDOÑEZ y de manera personal al Ministerio Público, también publicarse la totalidad de este proveído en la página Web de la entidad, para garantizar la notificación a terceros con interés en el presente proceso.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la Restitución del Bien de Uso Público, denominado Lote Área Deportiva de la Ciudadela Nueva Armenia, ubicado en la parte posterior de la manzana 26 del Barrio Ciudad Dorada, Área urbana del Municipio Armenia - Departamento del Quindío, el cual se identifica con la Ficha Catastral No 01-03-1299-002-000 y con matricula inmobiliaria No 280-147642, contra los señores **MARIA MIRIAM VALENCIA, JHON HAROLD DURAN GIRALDO, LUIS OMAR RAMÍREZ MARÍN, CESAR AUGUSTO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO"

OSORIO, JULIA TORRES DEVIA, ORLANDO LOPEZ OBANDO, GIOVANNA HERNANDEZ, JENIFFER DAYANA MEJIA VARELA, SANDRA MILENA CASTAÑEDA y EDILBERTO ORDOÑEZ, igualmente, contra las demás personas indeterminadas que se encuentren ocupando el citado bien de uso público de propiedad del municipio.

Los linderos de la totalidad del Bien de Uso Público, son los siguientes, según la escritura pública No escritura pública No 2.436 2 de Agosto del 2001 de la Notaria Tercera del círculo de Armenia:

"partiendo del punto No 2 localizado al borde de la avenida los congresistas sale al noroccidente en forma diagonal a una distancia de 180.00 m. aprox; llegando al punto No 22B ubicado a 10.00 m aprox; de distancia del punto No 22 A. el cual se encuentra al borde del área de protección ambiental. Del punto 22 B sale en línea recta a occidente en una distancia de 10 .00 m aprox; llegando al punto 22 A. del punto 22 A sale al nororiente en la línea semirrecta a una distancia de 50 m aprox; llegando al punto No 21 el cual está ubicado al borde del área protección ambiental. De punto No 21 sale al sur oriente a una distancia de 100.00 m aprox; llegando a punto No 3 ubicado al borde de la avenida los congresistas. Del punto No 3 sale al sur en línea recta a una distancia de 80.00 m aprox; llegando al punto No 2 punto inicial y de llegada del presente alindamiento.

SEGUNDO: Notificar personalmente al Ministerio Público, surtir la notificación con los ocupantes que se encuentre plenamente determinados dentro del proceso esto son **MARIA MIRIAM VALENCIA, JHON HAROLD DURAN GIRALDO, LUIS OMAR RAMÍREZ MARÍN, CESAR AUGUSTO OSORIO, JULIA TORRES DEVIA, ORLANDO LOPEZ OBANDO, GIOVANNA HERNANDEZ, JENIFFER DAYANA MEJIA VARELA, SANDRA MILENA CASTAÑEDA, EDILBERTO ORDOÑEZ,** y también con aquellas indeterminadas a través de la publicación de la totalidad de este proveído en página web de la Alcaldía de Armenia, y en un lugar visible de la secretaria del Departamento Administrativo Jurídico.

PARÁGRAFO: comisionar al Departamento Administrativo Jurídico, para que adelante las notificaciones previstas en el presente artículo, con excepción de la publicación a efectuarse en la página electrónica de la alcaldía, la cual se surtirá a través de la Secretaria de Información y Comunicaciones TIC`S. Una vez surtidas las mismas, se devolverá el expediente al Departamento Administrativo Jurídico.

TERCERO: contra la presente resolución sólo procede Recurso de Reposición ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal y/o publicación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Una vez en firme y debidamente ejecutoriado este acto administrativo, se comisiona al Inspector Segunda Municipal de Policía de la ciudad de Armenia Quindío, para que lleve a cabo la orden de restitución dada en el artículo primero.

PARÁGRAFO: para efectos de llevar a cabo dicha diligencia, el Inspector de Policía al que le corresponda el proceso, deberá tener en cuenta las reglas generales del debido proceso, las específicas del procedimiento administrativo de la Ley 1437 de 2011.

MUNICIPIO DE ARMENIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL ( ) O DE COPIA ( )
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO"

QUINTO: la presente resolución rige a partir de su notificación y/o publicación.

Dada en Armenia Q, a los 10 FEB 2017

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde

Elaboró: Julián A. R. Contratista Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó: Sebastián L. Director (E) Departamento Administrativo Jurídico.
Mauricio A.S.- Asesor Jurídico Despacho.
Sandra M.H. – Prof. Esp. Oficina Asesora Jurídica